

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Apolo, Capital de la Primera Sección de la Provincia Caupolicán del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Apolo, Capital de la Primera Sección de la Provincia Caupolicán del Departamento de La Paz, para la gestión de 1978, en sus siguientes 70 Items.

Item	Detalle	Categorías \$b.	
		1ra.	2da.
1	APERTURA E INSTALACION DE ACTIVIDADES Consultorios	200	100
2	Farmacias y boticas	500	300
3	Tiendas comerciales	300	200
4	Bares y cantinas	300	200
5	Billares	200	100
6	Cines	350	200
7	Heladerías	300	200
8	Alojamientos con pensión	300	200
9	Alojamientos sin pensión	200	150
10	Pensiones con servicio de bar	400	300
11	Talleres en general	200	120
12	Negocios c/ venta de lubricantes	200	100
13	Kioscos en calles y plazas	100	-
14	Hornos de panificación	200	100
15	Agencias de bicicletas	150	100
16	Agencias de motocicletas	250	150
17	Fabricas en general	500	300
18	Aserraderos	500	-
19	Peladora en General	350	-
20	Molinos en general	350	-
21	Ingenios arroceros	300	-
22	Agencias de bebidas alcohólicas	350	-
	PATENTES ANUALES EN GENERAL		
23	Profesionales (médicos dentistas, etc.)	300	-
24	Sanitarios, farmacéuticos, enfermeros	250	150
25	Tiendas comerciales en general	300	200
26	Bares y cantinas	400	300
27	Billares	150	-
28	Cines, teatros, y demás espectáculos públicos s/g D.S. 14374 de 21/2/77	-	-
29	Heladerías	200	-
30	Alojamientos con pensión	400	300

31	Alojamientos sin pensión	300	.-	200	.-
32	Pensiones con servicio de bar	350	.-	250	.-
33	Carpinterías	100	.-	70	.-
34	Peluquerías	100	.-	70	.-
35	Zapaterías	100	.-	70	.-
36	Talleres de mecánica	150	.-	100	.-
37	Sastrerías	100	.-	70	.-
38	Negocios de lubricantes	200	.-	150	.-
39	Talleres de joyería y relojería	300	.-	200	.-
40	Kioscos	200	.-	150	.-
41	Hornos de panificación	250	.-	200	.-
42	Agencia de bicicletas	150	.-	100	.-
43	Agencia de Motocicletas	150	.-	100	.-
44	Agencia de cargas terrestres y fluvial	250	.-	200	.-
45	Fabricas en general	400	.-	300	.-
46	Aserraderos	1.200	.-	1.000	.-
47	Peladoras en general	200	.-	100	.-
48	Molinos e ingenios arroceros	400	.-	300	.-
49	Agencia de bebidas alcohólicas	350	.-	250	.-
50	Patentes de canes	25	.-	-	-
	IMPUESTOS EN GENERAL				
51	Comerciantes ambulantes anual	80	.-	50	.-
52	Pesas y medidas resellado oficial	50	.-	-	-
53	Rifas en general sobre valor	10%	-	-	-
54	Participación en el impuesto único a la cerveza s/g D.S. 14907 de 13/9/77	-	-	-	-
55	Otros licores	5%	-	-	-
56	Refrescos y aguas gaseosas	5%	-	-	-
57	Comercialización o internación de ganado por cada cabeza	30	.-	-	-
58	Derribe de ganado la corambre queda en propiedad de - la comuna	-	-	-	-
59	Derribe de ganado porcino	10	.-	-	-
60	Derribe de ganado ovino	10	.-	-	-
	TASAS, SERVICIOS Y OTROS				
61	Línea nivel en radio urbano	80	.-	-	-
62	Catastro urbano s/g. D. S. 14375 de 21/2/77	-	-	-	-
63	Transferencia de inmuebles s/g. D.S. N° 14376 de 21/2/77	-	-	-	-
64	Adjudicación de terrenos en radio urbano por metro cuadrado s/g. Ordenanza 7/77	5	.-	-	-
65	Adjudicación de terrenos en Aten por Mt. 2	1	.-	-	-
66	Adjudicación de terrenos en el radio urbano de Santa Cruz del Valle Ameno p/mt. 2	0.50	.-	-	-
67	Patentes anuales de bicicletas	15	.-	-	-
68	Patentes anuales de motocicletas	30	.-	-	-
69	Patentes anuales de Jeeps y camionetas	80	.-	-	-
70	Patentes anuales de camiones	120	.-	-	-

ARTÍCULO 2º Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3º La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4º Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5º Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentas del pago de tasas municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6º La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.